



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional en Alta Calidad

Rectoría

RESOLUCIÓN No. 691

(28 NOV 2025)

“Por medio de la cual se adopta el Manual del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo 19 del Acuerdo 009 de 2023 y en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997, expedidos por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como la legítima capacidad que tienen dichas instituciones para autodeterminarse en los aspectos académicos, administrativos y financieros, por lo que, en desarrollo del citado artículo, el Congreso de la República expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia SU-059 de 2024, indicó respecto de la autonomía universitaria, que ésta *“se materializa en el reconocimiento de dos grandes facultades a cargo de las instituciones de educación superior: la autodirección y la autoregulación. A su vez, dichas competencias se manifiestan en tres dimensiones distintas, a saber, la académica, la financiera o presupuestal y la administrativa. (...) En el campo financiero y administrativo, la autonomía universitaria de los centros de educación superior se concreta en derechos tales como los de adoptar y modificar sus estatutos, designar a sus autoridades, (...) o administrar sus recursos con el objetivo de cumplir su función institucional y su misión social.”*

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 05 de 2011, definieron el Sistema General de Regalías (SGR) como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones en torno al manejo de los recursos obtenidos como contraprestación de la explotación de un recurso natural no renovable.

Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del SGR. En el marco de las funciones a ella otorgadas por esta norma, la Comisión Rectora del SGR mediante los Acuerdos 007 de 2022 y 012 de 2024 -compilados en el Acuerdo Único-, fijó los lineamientos para el trámite de ajustes y liberaciones, así como los requisitos generales y sectoriales para la viabilidad de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

Que la mencionada Ley 2056 en el artículo 136 indica que *“todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012”*.

Que el Decreto Nacional 2104 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional-, indicó en los artículos 2.2.6.1.8. y 2.2.6.1.9, que la

Rectoría

RESOLUCIÓN No. 691

28 NOV 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Plataforma Integrada de Inversión Pública-PIIP, o la que haga sus veces, es la herramienta que soporta la gestión de los proyectos de inversión pública.

Que posteriormente, el Decreto 1607 de 2024 adicionó un párrafo al mencionado artículo 2.2.6.1.8, indicando que el Departamento Nacional de Planeación definiría y comunicaría a los diferentes actores, usuarios y comunidad en general, un protocolo para la implementación gradual de la PIIP, el cual incluirá, entre otros, los lineamientos para la transición y operación de la plataforma.

Que la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública del DNP, expidió la Circular 0050 – 4 del 17 de julio de 2024, la cual imparte lineamientos generales para ser atendidos durante el proceso de transición para la puesta en marcha y operación de la PIIP.

Que en lo que respecta a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Consejo Superior Universitario expidió el Régimen Financiero y el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través del Acuerdo 04 de 2023. Dicho Acuerdo establece, entre otros asuntos, que la Universidad tiene autonomía administrativa y presupuestal y en su artículo 25 indica que el Banco de Proyectos de la Universidad es un instrumento del sistema de planeación de la inversión dependiente de la Oficina Asesora de Planeación, el cual tendrá como finalidad el registro y sistematización de los proyectos de inversión de la Institución.

Que la mencionada norma precisa de igual forma que, para obtener financiación de un proyecto, con cargo al presupuesto de inversión de la Universidad, será requisito indispensable que el proyecto esté inscrito en el Banco de Proyectos y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación; y que el Banco de Proyectos tiene como función principal facilitar la toma de decisiones de inversión en planes, programas y proyectos que sean sometidos a su evaluación y aprobación.

Que el Acuerdo 09 de 2023 establece en su artículo 15 que la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Universidad se desarrollará a través de los ejes de direccionamiento estratégico ejecutados mediante programas y proyectos que harán parte del Banco de Proyectos de la Universidad.

Que la Rectoría expidió la Resolución 240 de 2024, que reglamenta el funcionamiento y la operación del Banco de Proyectos de la Universidad, la cual contempla en su artículo 7 que la Oficina Asesora de Planeación-OAP, elaborará y publicará, previa autorización del Rector, los instrumentos (manuales, guías, formatos y demás) y procedimientos, para las diferentes etapas relacionadas con la gestión de proyectos de inversión de la Universidad.

Que de igual forma, expidió la Resolución 559 de 2024, "Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de Financiamiento de la Investigación, la Creación y la Innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", señalando en el artículo 8 que los proyectos inscritos en el Banco deben ser ejecutados en coordinación con la OAP.

Rectoría

RESOLUCIÓN No. **691**

28 NOV 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que se hace necesario adoptar un instrumento relacionado con la gestión de proyectos de inversión de la Universidad, que contemple el ciclo, etapas y fuentes de financiación.

En mérito de lo expuesto, esta Rectoría;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Manual del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. Ordenar la publicación del Manual del Banco de Proyectos de Inversión en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga o modifica en lo pertinente las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 NOV 2025

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ Ph.D
Rector

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó:	Ivette Catalina Martinez Martinez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Proyectó:	Ma. Fernanda Cepeda G.	CPS Oficina Asesora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos Para la firma del remitente.			